



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Educación de Calidad para una Vida Exitosa



Tributación

Profesor: CPA Dr. Marco Moncayo González



ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO



- Tiene como objetivo satisfacer las necesidades públicas
- Cuenta con bienes, recursos y potestades
- Esta actividad se llama actividad financiera que no es otra cosa que la utilización, manejo y asignación de los bienes y recursos públicos
- La actividad financiera se desenvuelve dentro de normas jurídicas que en su conjunto constituyen el Derecho Financiero
- El Derecho Financiero se ubica dentro del Derecho Público y como parte de éste el Derecho Tributario, que se ocupa de los aspectos financieros relacionados con los tributos



ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

¿QUÉ ES EL DERECHO TRIBUTARIO?

Es rama rama jurídica que, como parte del Derecho Financiero, regula el nacimiento, aplicación, modificación y extinción de los tributos y, en consecuencia, las relaciones jurídicas que se originan entre la administración tributaria (**sujeto activo**) y el contribuyente o responsable (**sujeto pasivo**) de la obligación tributaria.

¿EN QUÉ SE FUNDAMENTA EL DERECHO TRIBUTARIO?

El derecho tributario se fundamenta en principios, estos son:

1. Legalidad
2. Generalidad
3. Igualdad
4. Proporcionalidad
5. No confiscación
6. Irretroactividad



ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

La facultad de establecer, extinguir o exonerar tributos es exclusiva del Estado, El cual la ejerce mediante Ley. En Consecuencia no hay tributo sin Ley (Art. 120 num 7 y 012 CRE)

Las Leyes Tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exoneraciones y deducciones, y los reclamos o recursos que deban concederse (Art. 4 CT)

PRINCIPIO DE GENERALIDAD

Las Leyes Tributarias tienen que ser generales y abstractas y no referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes (Art. 5 CT)



ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

PRINCIPIO DE IGUALDAD

El régimen tributario se rige así mismo por el principio de igualdad, en consonancia con la igualdad esencial de todos los habitantes (Art. 5 CT)

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

En ordenamiento tributario tiene que basarse en la capacidad económica de los contribuyentes y se regirá por los principio de igualdad y generalidad (Art. 256-CP) (Art. 5 CT)

PRINCIPIO DE NO CONFISCACIÓN

Las leyes tributarias deben estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional, procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país. (Art.323-CP)



PRINCIPIO DE IRRECTROACTIVIDAD

Las leyes tributarias, sus reglamentos, y circulares de carácter general rigen exclusivante para el futuro.

Rigen a partir de su publicación en el Registro Oficial, pero también puede señalar una fecha posterior.

Las leyes que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación deba realizarse por períodos anuales son aplicables el 1 de enero y si es por períodos menores se aplican desde el primer día del mes siguiente

Las normas tributarias penales (las que se refieren a delitos contravenciones y faltas reglametarias de carácter tributario) rigen para futuro, pero tienen efecto retroactivo si sin más favorables aún cuando haya sentencia condenatoria. (Art. 76 num 5 CRE) (Art. 11 CT)



OTROS PRINCIPIOS

La Constitución también señala como principios rectores del régimen tributario a los siguientes:

- Progresividad
- Eficiencia
- Simplicidad Administrativa
- Equidad
- Transparencia
- Suficiencia recaudadora



OBLIGACION TRIBUTARIA

Relación jurídica entre el Estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo), en virtud de la cual debe cumplir una prestación en dinero, especies o servicios al verificarse el presupuesto establecido en la Ley para configurar el tributo.

- **Nacimiento de la obligación tributaria**

- Nace cuando se efectiviza el hecho generador del tributo.
- ❖ Ejemplo:
 - ✓ El hecho generador del IVA, es la transferencia de bienes
 - ✓ El hecho generador del impuesto a la renta es la obtención de una renta



- **Exigibilidad de la obligación tributaria**

- Si la liquidación la realiza el sujeto pasivo, es exigible a partir de la fecha fijada para su presentación
- Si la liquidación la realiza el sujeto activo, es exigible a partir del día siguiente la notificación



ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

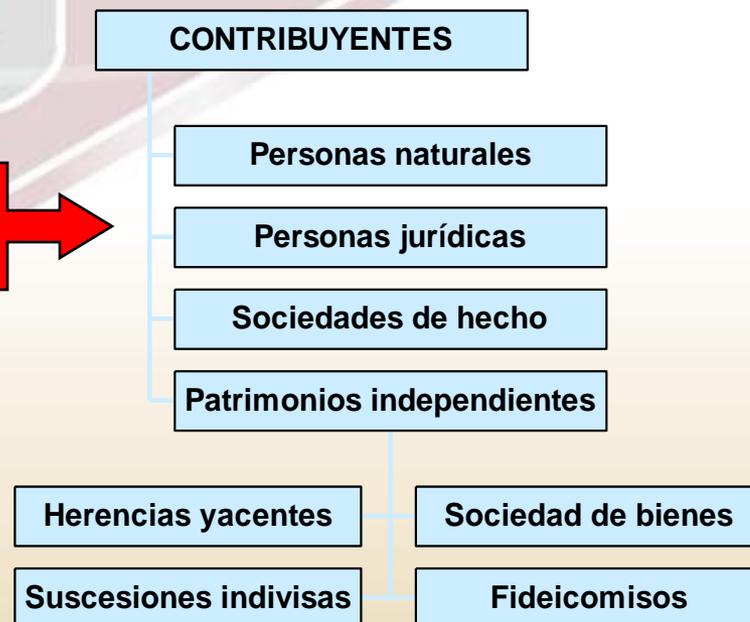
LOS TRIBUTOS

Prestaciones económicas establecidas mediante Ley, que paga obligatoriamente el ciudadano al Estado u otros sujetos activos

❖ SUJETOS ACTIVOS



❖ SUJETOS PASIVOS





ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

CLASES DE TRIBUTOS

- **Impuestos.-** Son establecidos de forma unilateral, y sin una contraprestación especial, no existe un beneficio directo a favor del contribuyente y se los paga por mandato de la Ley. Por ejemplo el impuesto a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, a la propiedad, a las telecomunicaciones, a las alcabalas.
- **Tasas.-** Son prestaciones económicas que los contribuyentes pagan en retribución a determinados servicios. Por ejemplo el peaje, acceso a lugares públicos, permisos, licencias, patentes, matrículas, registros.
- **Contribución especial para mejoras.-** Son tributos que pagan los propietarios de predios que obtengan un beneficio real o presuntivo por la construcción de una obra pública por el hecho de encontrarse dentro del área de influencia.



COMPROBANTES DE VENTA

- ✓ Acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios.
- ✓ Acreditan el traslado de mercadería cuando es realizada por consumidores finales.
- ✓ Sirven para sustentar costos y gastos a efectos de determinar y liquidar el Impuesto a la Renta.
- ✓ Los comprobantes de venta deberán ser impresos por establecimientos gráficos autorizados por el SRI.
- ✓ Podrán ser llenados en forma manual, mecánica o por sistemas computarizados.
- ✓ No deberán presentar borrones enmiendas o tachaduras.
- ✓ Deberán ser totalizados y cerrados individualmente.
- ✓ Cuando se anulen por cualquier motivo, deberá archiversse el documento original con todas sus copias con el sello "anulado".



COMPROBANTES DE VENTA

Obligación de emitir comprobantes de venta

1. Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales, sean sociedades o personas naturales, incluyendo las sucesiones indivisas, obligados o no a llevar contabilidad, en los términos establecidos por la Ley de Régimen Tributario Interno.
2. Los agentes de retención, en forma obligatoria, emitirán el comprobante de retención y lo entregarán en el momento que se realiza el pago o se acredita en cuenta, y dentro de los plazos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. En caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad esta obligación nace cuando la transacción o prestación del servicio es superior a USD \$ 4 dólares. Sin embargo, en transacciones de menor valor y a petición del comprador, están obligadas a entregar el comprobante de venta y llevar un registro de todas las transacciones inferiores a USD \$ 4 dólares. Deberán cerrar caja diariamente con la emisión de un comprobante resumen diario de ventas.
4. La obligación de emitir y entregar "Comprobantes de Venta" rige inclusive para la venta o transferencia de bienes o servicios que no están gravados con el IVA.



COMPROBANTES DE VENTA

Clases de comprobantes de venta

1. Facturas
 2. Notas o boletas de venta
 3. Tiquetes emitidos por máquinas registradoras
 4. Liquidación de compras de bienes y prestación de servicios
 5. Boletos o entradas a espectáculos públicos
 6. Los autorizados por el SRI tales como:
 - a. Los documentos emitidos por entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos
 - b. El Documento Único de Aduanas y demás comprobantes de venta recibidos en las operaciones de importación
 - c. Los boletos o tiquetes aéreos,
- ❖ Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:
1. Notas de crédito;
 2. Notas de débito; y,
 3. Guías de remisión.

COMPROBANTES DE VENTA

REQUISITOS BASICOS DE LA FACTURA

Razón Social	← AUTOMOVILES NACIONALES S.A.	RUC 1790182345001	→ RUC								
Nombre Comercial	← AUTOMAN	FACTURA	→ Denominación								
Lugar de emisión y dirección de la matriz	← MATRIZ: Av. 6 de Diciembre N24-50 y Gral. Foch Quito SUCURSAL: Luis Plaza Danin 818 y M. Alcivar Guayaquil	No. 002-001-0000001	→ Numeración								
Identificación del Adquiriente	Sr. (es): RUC: Dirección:	No. Autorización 1099841321	→ Número de autorización								
Descripción del bien o servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>P/U</th> <th>Valor de Venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta					Fecha Emisión:.....	→ Fecha de emisión
Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta								
Validéz	← Válido para su emisión hasta 01/2004	Guía de Remisión:.....	→ No. de Guía de Remisión								
Datos de la imprenta	← Carlos Angel Bolivar Mora / Imprenta Bolivar / RUC: 1710501420001 / No. Autorización 2540		Valor grabado con tarifa 12% Valor grabado con tarifa 0% Descuentos Valor de la Transacción Valor del IVA Valor Total								
		Sub total 12% Sub total 0% Descuento Sub Total IVA 12% VALOR TOTAL	→ Destinatarios								

Original: Adquirente
Copia: Emisor

Preimpreso - De llenado



COMPROBANTES DE VENTA

REQUISITOS BASICOS DE LA NOTA DE VENTA

Razón Social	IMPORTADORA GRANDA S.A.	RUC 1790145045001	RUC												
Nombre Comercial	IMPOGRAND	NOTA DE VENTA	Denominación												
Lugar de emisión y dirección de la matriz	MATRIIZ: Av. de los Shyris N24-50 y Naciones Unidas Quito SUCURSAL: Av. 4 de Noviembre 1212 Manta	No. 003-001-0000001	Numneración												
Identificación del adquirente	Sr. (es): RUC: Dirección:	No. Autorización 1045841321	Número de autorización												
Descripción del bien o servicio	Fecha Emisión:		Fecha de emisión												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>P/U</th> <th>Valor de Venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3">Valor Total</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta					Valor Total				Valido para su emisión hasta 01/12/2004	Validez
Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta												
Valor Total															
Datos de la imprenta	José Carlos Alvarez Diaz / Gráficos Alvarez / RUC: 09015401420001 / No. Autorización 4502	Original: Adquirente Copia: Emisor	Valor Total												
			Destinatario												

Preimpreso - De llenado

- ✓ Se emiten únicamente en operaciones con consumidores o usuarios finales
- ✓ No sustentan crédito tributario para efectos del IVA.
- ✓ El emisor identificará al comprador exclusivamente cuando éste requiera sustentar costos y gastos o cuando el monto de la transacción supere al valor establecido en el Reglamento



COMPROBANTES DE VENTA

REQUISITOS BASICOS DEL TIQUETE

Nombre Comercial	JUAN VITERI M. HELADERIA SIERRA NEVADA	Nombre o Razón Social
Lugar de emisión	RUC 1701424801001 Av. América 2160 - Quito	RUC
Fecha de emisión	REXTON / Z-2002 / 15335-f 31/12/99	Marca, modelo fabricación y número de serie de la máquina registradora
	11:35	Hora de Emisión
	No. 0145	Número Secuencial
Descripción del bien o servicio	3x Copa Doble 5.10	1.70
	2x Capuchino 2.60	1.30
	Total	7.70
	Efectivo	10.00
	Cambio	2.30
		Valor Total
	(optativa) Original: Adquirente (optativa) Copia: Emisor	Destinatarios

- ✓ Se emiten en operaciones con consumidores o usuarios finales
- ✓ No sustentan crédito tributario para efectos del IVA
- ✓ Deberán ser emitidos por máquinas autorizadas por el SRI



COMPROBANTES DE VENTA

- ✓ Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios la emiten las sociedades, y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en las siguientes adquisiciones:
 1. De servicios ocasionales prestados en el Ecuador por personas naturales extranjeras sin residencia en el país,
 2. De servicios prestados en el Ecuador por sociedades extranjeras, sin domicilio ni establecimiento permanente en el país,
 3. De bienes muebles corporales y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que por su nivel cultural no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta;
- ✓ Para que la liquidación de compras y prestación de servicios, dé lugar al crédito tributario y sustente costos y gastos, deberán haberse efectuado las retenciones en la fuente, su declaración y pago, cuando corresponda.
- ✓ Las personas naturales y las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, no están facultadas para emitir liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.



COMPROBANTES DE VENTA

REQUISITOS BASICOS DE LA GUIA DE REMISION

Razón Social: **EMBUTIDOS ECUADOR C.A.** RUC: **0991235769001**

Nombre Comercial: **DON PANCHO** Denominación: **GUIA DE REMISION**

Lugar de emisión y dirección de la matriz: **MATRIZ: Av. Kennedy 151 y San Jorge Guayaquil** No. Autorización: **1041211521**

SUCURSAL: **Sincholagua 250 y Pedro Gual Quito**

Fecha de Inicio del traslado: Comprobante de Venta:

Fecha de Terminación del traslado: Fecha de Emisión:

Documento Único Importación/Formato Único Exportación

Motivo del traslado: **MOTIVO DEL TRASLADO** **Valido para su emisión hasta 01/2004**

Punto de Partida

Información sobre el destinatario: **DESTINATARIO IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE.....**

Nombre o razón social: RUC / C.I.....

Punto de llegada:

Información sobre el transportista: **IDENTIFICACION TRANSPORTISTA**

Nombre o razón social: RUC:.....

Dirección

Domicilio

Cantidad	Unidad	Descripción

Datos de la imprenta: **Juan Carlos Valdez Mera / Imprenta CV RUC: 1801264024501 / No. Autorización 6888**

Original: Usuario
Primera copia: Emisor
Segunda copia: SRI

Preimpreso - De llenado

- ✓ Sustentan los bienes que se trasladan por cualquier motivo, sea este compra o venta, para su transformación o por simple cambio de ubicación.
- ✓ Deben ser emitidas por los remitentes de la mercadería o por el transportista.
- ✓ En el caso de compra venta de bienes, deberá consignarse el número de comprobante de venta.
- ✓ Cuando la transferencia de bienes se realice en forma directa, es decir del vendedor al comprador, se podrá usar como sustento del traslado de la mercadería una Factura o una Liquidación de compras.



COMPROBANTES DE VENTA

REQUISITOS BASICOS DE LA NOTA DE DEBITO

Razón Social	SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.	RUC 0990561448001	RUC							
Nombre Comercial	COMPUSYSTEM	NOTA DE DEBITO	Denominación							
		No. 002-001-0000001	Numeración							
Lugar de emisión y dirección de la matriz	MATRIZ: Av.de la Prensa Oe4-50 y Vaca de Castro Quito	No. Autorización 1059984132	Número de autorización							
	SUCURSAL: Luis Plaza Danin 818 y M. Alcivar Guayaquil		Tipo y Número de Comprobante a Modificar							
Identificación del adquirente	FACTURA QUE MODIFICA No. : 002-003-0000230		Fecha de emisión							
	Sr. (es):									
	RUC:									
	Dirección:	Fecha Emisión:								
Descripción del bien o servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>PU</th> <th>Valor de Venta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción	PU	Valor de Venta					Tarifa grabada con tarifa 12%
Cantidad	Descripción	PU	Valor de Venta							
Validez	Válido para su emisión hasta 01/2004	Sub Total 12%	Tarifa grabada con tarifa 0%							
		Sub Total 0%	Descuentos							
		Descuento	Valor de la transacción							
		Sub Total	Valor del IVA							
		IVA 12 %	Valor Total							
Datos de la imprenta	Carlos Angel Bolivar Moro / Imprenta Bolivar RUC: 1710501420001 / No. Autorización 2540	Original: Adquirente	Destinatarios							
		Copia: Emisor								

Preimpreso - De llenado

- ✓ Se emiten para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de venta



COMPROBANTES DE VENTA

COMPROBANTE DE RETENCION

Razón Social → **ALMACENES RIO'S S.A.** RUC **1790145045001** → RUC

Nombre Comercial → **RIO CENTER** **COMPROBANTE DE RETENCION** → Denominación

Lugar de emisión y dirección de la matriz → **MATRIZ: 6 de Diciembre N9-02 y Naciones Unidas Quito** **No. Autorización 1005841321** → Numeración

Identificación sujeto pasivo retenido → **SUCURSAL: Av. Juan Tanca Marengo Guayaquil** → Número de autorización

→ **Sr. (es):** **Fecha Emisión:**..... → Fecha de emisión

→ **RUC:** **Tipo de Comprobante de Venta: FACTURA** → Tipo y No. comprobante de venta

→ **Dirección:** **No. de Comprobante de Venta:001-001-0000001** → No. de comprobante de venta

Ejercicio Fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	Código del impuesto	% de retención	Valor retenido

→ Valor retenido

→ Porcentaje de la retención

→ Código del impuesto

→ **Válido para su emisión hasta 01/2004** → Validez

Firma del agente de retención → **Firma del agente de retención**

Datos de la imprenta → **José Carlos Alvarez Díaz / Imprenta Z3** **Original: Sujeto pasivo retenido** → Destinatarios

→ **RUC:09015401420001 / No. Autorización 4502** **Copia: Agente de retención**

Preimpreso - De llenado

- ✓ Acreditan las retenciones del impuesto a la renta y al valor agregado
- ✓ Deben ser entregados a los proveedores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del comprobante de venta
- ✓ Sustentan crédito tributario por impuesto a la renta y al valor agregado



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE

El RUC constituye el número de identificación de todas las personas naturales y sociedades que sean sujetos de obligaciones tributarias. Las personas naturales o sociedades que sean sujetos de obligaciones tributarias, tienen dos obligaciones iniciales con el Servicio de Rentas Internas:

1. Obtener el Registro Único de Contribuyentes, documento único que le califica para poder efectuar transacciones comerciales en forma legal. Los contribuyentes deben inscribirse en el RUC dentro de los treinta días hábiles siguientes a su inicio de actividades.
2. Actualizar el RUC por cualquier cambio producido en los datos originales contenidos en éste. El contribuyente deberá realizar esta actualización dentro de los treinta días hábiles siguientes de ocurrido el hecho que produjo el cambio.



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

- Es un impuesto de tipo indirecto que grava la transferencia de determinados bienes y la prestación de servicios. Es un impuesto de tipo indirecto porque se traslada a una tercera persona (consumidor final), en consecuencia todo contribuyente tiene el mismo tratamiento cualquiera que sea su capacidad económica

Hecho generador del tributo

Transferencias de tracto único

- Se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir bienes o la prestación de servicios.

Importación de mercaderías

- El impuesto se causa en momento de despacho por la aduana

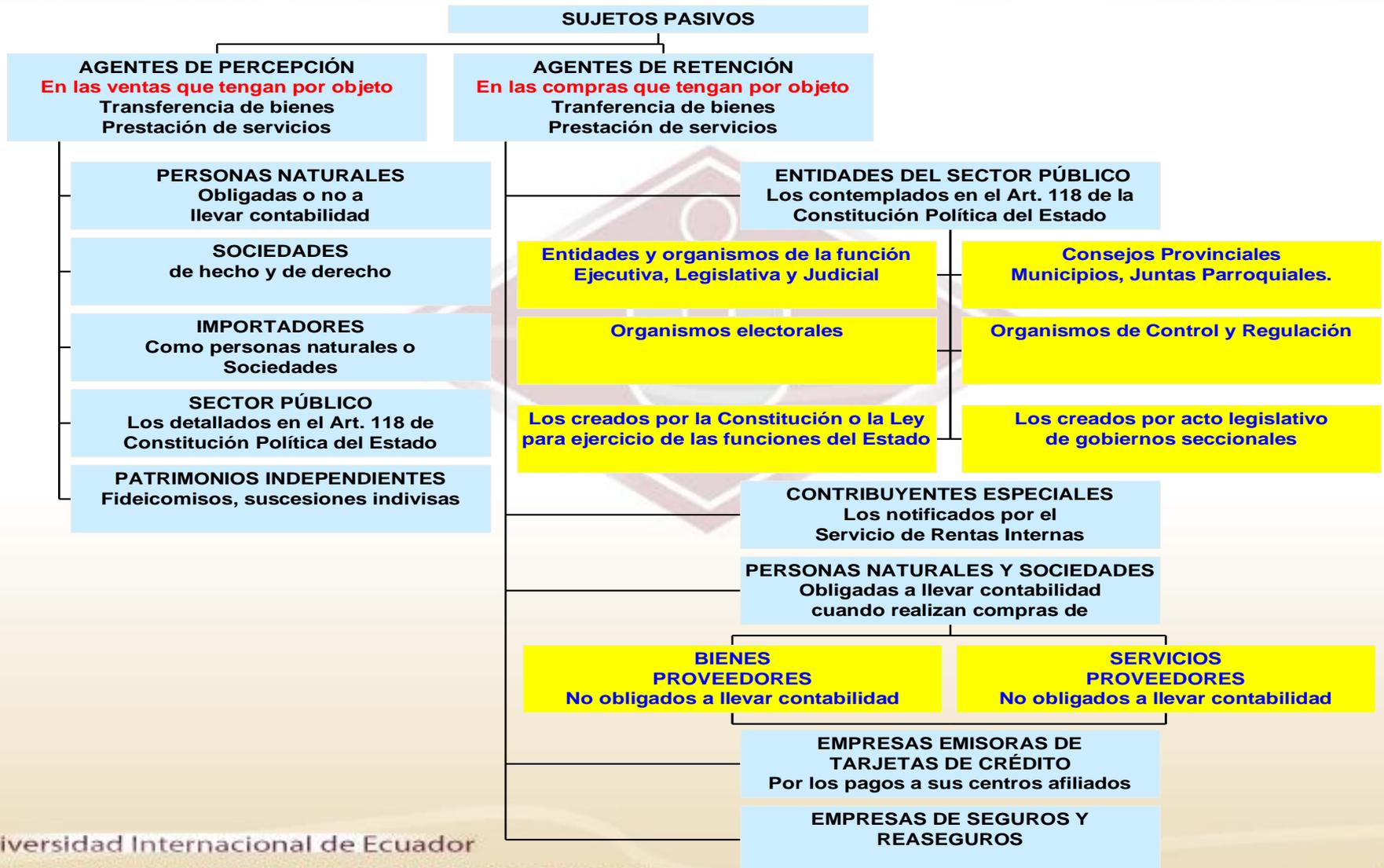
Transferencias de tracto sucesivo

- Cuando la transferencia de bienes o la prestación de servicios se realiza por etapas, avance de obras o trabajos, el IVA se causa al cumplirse las condiciones para cada período.
- Ejemplo: El pago de planillas de obra a los constructores, trabajos de consultoría y todo tipo de contrato en el que el pago sea por etapas

Los anticipos contractuales no están gravados con IVA



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)





IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Transferencias gravadas

Transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal sin importar la designación, condiciones o plazos que pacten las partes; por ejemplo:

- ✓ Compraventa .
- ✓ Permuta (cambio de una cosa por otra)
- ✓ Dación en pago (dar una cosa en pago por una deuda)
- ✓ Donaciones de mercaderías objeto del comercio habitual.
- ✓ Ventas de mercaderías entregadas en consignación.
- ✓ Arrendamiento mercantil con opción a compra.
- ✓ Uso o consumo de mercaderías objeto del comercio habitual (para el efecto se considera como tal toda mercadería que falte en los inventarios)
- ✓ Los retiros de bienes muebles, destinados a rifas, sorteos, aún a título gratuito, sean o no objeto de su comercio habitual y que estén destinados a fines promocionales.



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Transferencias no gravadas

- ✓ Aportes en especie que hagan los socios a las sociedades.
- ✓ Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- ✓ La cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valor.
- ✓ Las adjudicaciones hechas por herencia, liquidación de sociedades disueltas, inclusive la sociedad conyugal.
- ✓ Ventas de negocios en los que se transfiere el activo y pasivo
- ✓ Donaciones a entidades del Sector Público, y a instituciones y asociaciones privadas de beneficencia , cultura, educación, investigación, salud, deportivas legalmente constituidas.
- ✓ Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios y las cuotas para financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones
- ✓ Las transferencias de bienes inmuebles



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

TRANSFERENCIAS CON TARIFA CERO

- ✓ Los productos alimenticios de origen agrícola, avícola, apícola, cunícula, bioacuáticos, forestales carnes en estado natural y embutidos; y de pesca que se mantengan es estado natural. La refrigeración, enfriamiento, congelamiento para conservarlos; el pilado, el desmote, la trituración, la extracción de aceite comestible, el faenado, cortamiento y empaque no se considera procesamiento y son servicios con tarifa cero
- ✓ Leches en estado natural pasteurizada homogenizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas y proteicos infantiles.
- ✓ Pan, azúcar, panela, manteca, sal, margarina, avena, maicena, fideos, harinas para uso humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, el aceite a excepción del aceite de oliva.
- ✓ Las semillas y productos de uso agrícola, pecuario, forestal, veterinario.
- ✓ Los tractores para el agro de hasta 200Hp
- ✓ Las medicinas de uso humano y sus los envases y etiquetas
- ✓ Papel bond, papel periódico, periódicos, libros, revistas y el material complementario que se comercializa con ellos.
- ✓ Los bienes de exportación.
- ✓ Los que adquieran las instituciones del estado y las empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

TRANSFERENCIAS CON TARIFA CERO

- ✓ Importaciones de medicamentos y materia prima para producirlos
- ✓ Importaciones de bienes de uso agropecuario y las materias primas para producirlos
- ✓ Las compras de oro del Banco Central
- ✓ Los producidos y comercializados por los artesanos debidamente calificados
- ✓ Energía eléctrica
- ✓ Lámparas fluorescentes
- ✓ Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios
- ✓ Vehículos híbridos
- ✓ Los artículos introducidos al país bajos el Régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB no supere el 5% de base desgravada con impuesto a la renta, que no tenga fines comerciales y su peso no supere los 4 Kg
- ✓ Los bienes producidos y comercializados por los artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

IMPORTACIONES CON TARIFA CERO

- ✓ Las importaciones de todos los productos cuya transferencia tiene tarifa cero, se encuentran gravadas con tarifa cero.
- ✓ Los que introducen al País:
 - ✓ Los diplomáticos extranjeros y los funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales en los casos que se encuentren liberados de impuestos y aranceles.
 - ✓ Los pasajeros que ingresen al País, hasta por la franquicia reconocida por la Ley de Aduanas.
 - ✓ Las donaciones provenientes del exterior que se efectúen a favor de las instituciones del estado y las cooperación institucional con instituciones del Estado.
 - ✓ Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al País, mientras no sean objeto de nacionalización.
 - ✓ Las importaciones realizadas por las agencias internacionales para entidades y organismos del sector público, siempre que sean financiadas con recursos obtenidos al amparo de convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos internacionales



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

REINTEGRO DEL IVA

- ✓ La adquisición local o importación de bienes, o en la demanda de servicios de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, IESS, Fé y Alegría, Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas, SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Looz, y las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- ✓ La importación de bienes o la demanda de servicios realizadas por las Agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, y personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas unidades ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno, o de organismos multilaterales como el Banco Mundial, la CAF, BID. Siempre y cuando dichas importaciones o adquisiciones locales de bienes u servicios se realice con cargo a fondos provenientes de los créditos o convenios suscritos y que se encuentren registrados en el SRI.
- ✓ El IVA pagado por las misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, de acuerdo a los convenios internacionales.
- ✓ El IVA pagado por los discapacitados en la importación o adquisición local de vehículos ortopédicos, aparatos médicos, materia prima para órtesis y prótesis debidamente calificados por el CONADIS
- ✓ El IVA pagado por la personas mayores de 65 años siempre que tenga ingresos no mayores a cinco remuneraciones básicas unificadas o que tenga un patrimonio que no exceda a quinientas remuneraciones básicas unificadas



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

SERVICIOS CON TARIFA DOCE

- ✓ Todo servicio se encuentra gravado con tarifa doce, excepto aquellos que la Ley grava con tarifa cero

SERVICIOS CON TARIFA CERO

- ✓ Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga desde y hacia Galápagos. Incluye el transporte de petróleo crudo y gas natural por oleoductos y gasoductos, incluido el transporte de hidrocarburos y sus derivados
- ✓ Los servicios de salud incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos
- ✓ El alquiler y arrendamiento de inmuebles destinados para la vivienda
- ✓ Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura
- ✓ Los servicios de educación en todos los niveles
- ✓ Los de guarderías infantiles y hogares de ancianos
- ✓ Los religiosos, sólo aquellos prestados por instituciones legalmente reconocidas por el Estado
- ✓ Los de impresión de libros
- ✓ Los funerarios
- ✓ Los administrados por el Estado y las entidades del sector público por los que se deba pagar un precio o una tasa, tales como, o licencias, permisos y otros
- ✓ Los espectáculos públicos
- ✓ Los financieros y bursátiles
- ✓ La transferencia de títulos valor
- ✓ Los que se exporten incluido el turismo receptivo



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

SERVICIOS CON TARIFA CERO

- ✓ Peaje por la utilización de carreteras y puentes
- ✓ Los sistemas de lotería de Junta de Beneficencia de Guayaquil
- ✓ Los de aéreo fumigación
- ✓ Los prestados personalmente por los artesanos y sus talleres calificados por la Junta de Defensa de Artesano, por sus operarios y aprendices; así como los bienes producidos y comercializados por ellos
- ✓ Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en las transferencias con tarifa cero, y en general todos perecibles que se exporten así como los de faenamiento, cortado pilado, trituración y extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
- ✓ Los prestados por instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta
- ✓ Los seguros y reaseguros de salud, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios de tránsito
- ✓ Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cuotas que no excedan de 1.500 dólares
- ✓ Servicios de exportación
- ✓ Los servicios de educación regular, especial, compensatoria, enseñanza de idiomas
- ✓ Los servicios financieros y bursátiles



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

BASE IMPONIBLE	
Base imponible general	Precio de venta + impuestos + costos por servicios + gastos imputables al precio
Servicios prestados	Precio del servicio
Importaciones	Valor CIF + impuestos + aranceles + derechos + tasas + recargos + otros gastos detallados en el DUI
Permuta y otros contratos	Valor de los bienes permutados a precios comerciales
Arrendamiento de muebles e inmuebles	Valor del arrendamiento
Venta de activos fijos	Precio de transferencia
Mercaderías en consignación	Liquidaciones mensuales del consignatario



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Crédito tributario

❖ TOTAL

- Producción y comercialización de bienes gravados con tarifa doce.
- Prestación de servicios gravados con tarifa doce.
- Exportación de bienes o servicios.
- Bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
- Materias primas, insumos y servicios necesarios para la producción y comercialización de bienes gravados con tarifa doce

❖ PROPORCIONAL

- Se origina cuando existe producción y comercialización de bienes o la prestación de servicios que en parte están gravados con tarifa cero y en parte con tarifa doce.
- FORMA DE CALCULO

Ventas gravadas con tarifa doce

Ventas totales del mes

= % de ventas con tarifa doce



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Retenciones del IVA

% Retención	Entidades del Sector Público, contribuyentes especiales	Sociedades y personas naturales obligados a llevar contabilidad
30% en la adquisición de bienes	Personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad y a las sociedades.	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
70% en la prestación de servicios		
100% adquisición de bienes y prestación de servicios	Pagos con liquidación de compras, servicios de profesionales, arrendamiento de inmuebles a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.	

NOTA: Las retenciones se efectúan cuando se compra



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Compras con IVA

CUENTAS	DEBE	HABER
Compras u otra cuenta deudora	1.000.00	
Iva pagado	120.00	
Bancos		1.120.00
Retención por IVA 30%		36.00
Para registrar la compra de bienes cuando la empresa es Contribuyente Especial		

La retención por IVA es una cuenta del pasivo corriente, se acredita por el valor retenido por IVA